

No obstante a lo contenido en el presente de esta Ciudad cumplida
 con el fin de la misma de este punto como tiene acordado con la
 de Ciudad, mediante esta este procedimiento arreglado a la
 practica que se tiene en sus Jovidosos fueros que para
 el presente comun y de los atributos en lo que sea posible segun
 esta prevenido por el orden de sus privilegios de este punto y sus
 comun y para el particular del fin mediano se proceda al ser
 ico acordado para amarrarle entre los Individuos de este Pobl
 mio que voluntariamente quieras entrar a presencia del
 Cavallero Diputado de este punto, Entendiendo el numero
 de aquellos al de quatro e siguiendo la practica anterior
 acordada por este Ayuntamiento, y para que sea atendida Chau
 nicable este beneficio y no sea por el contrario falta de este
 punto Declarando como lo es. Declaro no haver lugar
 por ahora a la pñacion de dicho punto, presentando al Ayuntamiento y
 las personas a la vista de sus granos y avinas en el sitio de
 malado por Mendicija publica, vraso las partes de su dia
 como las Comunas en atencion a la reclamacion que tiene
 echo en competente pendiente en el punto y por lo respecti
 vo a la que se pade a este Ayuntamiento por el Diputado del Co
 mun Juan Paredes, con testimonio de la falta de sacar
 de Avinas y apremios echo al Ayuntamiento que expusiera
 de lo referido que en adelante se atribuya de Cometer como
 jamas coviere vraso la persona de que se sea sacaram. Castiga
 do hauntero e deo esta honra. Alcaide de la Ciudad por
 las pñas de los Cont. de ella, en el punto de Av. q. de las
 las igual sea y consentiendo de punto en su fuero y vigor de
 las e. de las pñas por con la causa de lo pñado y pñado de las
 con acuerdo y testimonio del S. M. M. de la Ciudad de la Av
 en Pobl. de Pñas

L. de Pñas
 10/10/17

Ed. de Pñas
 Juan Paredes
 Juan Paredes
 Correa

